



San Andrés Islas, marzo cuatro (04) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88-001-40-03-002-2.020-00147.
Demandante	SOFIA RODRIGUEZ BENT.
Demandado	MAURICIO RODRIGUEZ COTUA y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	216

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo viernes cinco (05) de abril del 2.024 a las 8:30 A: M.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 08 a 15 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **ORANGE HILL** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho y las partes estimen pertinentes (Art.236, 237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona prohibida, si es de una entidad de derecho público y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **ENRIQUE BARKER.**
- b) **ROSENDO FAQUIERE.**
- c) **ALFREDO BOWIE.**
- d) **TED BOWIE.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda. De ser necesario se citaran los otros testigos.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a los Indeterminados o personas desconocidas solo pidió tener como pruebas las solicitadas por el Demandante y las aportadas con la Demanda.

De otro lado el Apoderado del Litis Consorte Necesario, Sociedad de Activos Especiales (SAE)-SAS, pidió interrogar a la Demandante, señora **SOFIA RODRIGUEZ BENT.**

Recibir el testimonio de la señora **SUGEY PEREZ MERCADO.**

PRUEBAS DOCUMENTALES.

Se tendrán como pruebas, las siguientes:

Folio de Matricula Inmobiliaria N°. 450-20179.

Acta de diligencia de Secuestro del pasado (25) de febrero del 2.019, levantada por la Fiscalía delegada para extinción del derecho de Dominio y el Lavado de Activos.

Informe de visita de inspección al inmueble con FMI. #450-20179 del (28) de febrero del 2.019, con presencia de la depositaria del mentado bien.

Resolución # 1561 del 2.019, mediante la cual se remueve del cargo de depositaria a la señora **SUGEY PEREZ MERCADO.**

- Por secretaria se oficiará a la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá D.C (Extinción del derecho de dominio y lavado de activos), para que certifiquen:
 - 1) Si en dicha entidad cursa un proceso de Extinción de Dominio, donde figura como Investigado el señor **MAURICIO JOSE RODRIGUEZ COTUA**, identificado con la CC# 18.008.3632. Su Radicado es el # 110016099068 2.018 00371.
 - 2) Certificar si, en el mentado proceso, se encuentra con medida Cautelar de Embargo y Secuestro, un inmueble ubicado en San Andrés, Isla, sector denominado **ORANGE HILL** con Folio de Matricula Inmobiliaria # 450-20179 (anotación 9)
 - 3) Informar si en la actualidad se encuentran vigentes las medidas Cautelares de embargo y secuestro (Suspensión del poder dispositivo), sobre el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria # 450-20179.

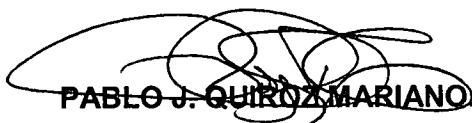


- 4) Informe cual es el estado actual del proceso donde figura como Investigado el señor **MAURICIO JOSE RODRIGUEZ COTUA**, cuyo Inmueble de Matricula Inmobiliaria # 450-20179, se le impuso como medida cautelar el embargo y secuestro, expresar si dicho proceso terminó con Condena o Absolución del investigado y si hubo o no levantamiento de las citadas medidas.

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la Demandante, señora' **SOFIA RODRIGUEZ BENT** (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declare sobre los hechos de esta Demanda de pertenencia.

Notifíquese y cúmplase.


PABLO J. QUIROZ MARIANO

JUEZ.